

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 0184/00
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Agosto 24 de 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Ejecutiva, remite para su consideración y tratamiento fotocopias de los Contratos C.A.J. Nros. 16/2000, 15/2000, 14/2000, 13/2000, 12/2000 y 11/2000, todos para la provisión del Desayuno Escolar.

Que, se tiene el Contrato C.A.J. N° 11/2000, firmado con la señora María Amparo López de Avila, como proveedor de pan vitaminado, en cantidad de 8.200 unidades día, por la cantidad de Bs 32.800,00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) mensuales.

Que, el Contrato C.A.J. 12/2000, firmado con el señor Ramiro Samsó Alvarez, a nombre de SALOVI como Empresa proveedora de 8.500 unidades de pan vitaminado por día, por el predio de Bs 27.200,00 (VEINTISIETE MIL DOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) mensuales.

Que, el Contrato C.A.J. 13/2000, firmado con el señor José Weimar León Gonzales, representante de la PIL-Chuquisaca, para la provisión de 28.802 unidades de yogurt por un día a la semana, 82.802 unidades de leche saborizada por dos días a la semana, por un precio total Bs 12.800,00 (DOCE MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) mensuales.

Que, el Contrato C.A.J. 14/2000, firmado con la señora Mercedes Ricarda Vedia Nava de Checa, para la provisión de 28.802 unidades de plátano por un día a la semana, con un precio unitario de 0,157 ctvs.

Que, el Contrato C.A.J. 15/2000, firmado con la señora María Ysolina Pereira Salazar de Vagas, para la provisión de harina de api, la cantidad de 120 qq., a un precio de Bs 250 el quintal.

Que, el Contrato C.A.J. 16/2000, firmado con la señora Luisa Lidia Vargas Montecinos de Avendaño, para la provisión de 3.600 unidades de pan por día, por un precio total de Bs 9.794,40 (NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 40/100 BOLIVIANOS) mensuales.

Que, todos los Contratos mencionados contienen antecedentes, objeto, precio, contingencias, causales de Resolución, boleta de garantía y conformidad de las partes, estipulando además condiciones para efectuar el pago.

Que, el Ente Deliberante mediante Resolución N° 074/00, ha autorizado la contratación por excepción de insumos necesarios para el Desayuno Escolar.

Que, el Art. 12 Num. 11 de la Ley de Municipalidades establece la facultad del H. Concejo Municipal para aprobar o rechazar los contratos firmados por el Ejecutivo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Aprobar los Contratos C.A.J. Nros. 11/2000, 12/2000, 13/2000, 14/2000, 15/2000 y 16/2000 de la gestión 2000, referente a la provisión de insumos para el Desayuno Escolar.

...///

R.M. Nº 184/00

Art. 2º El H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
**PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO**

Prof. Mario Oña Tórrez
H. CONCEJAL

Copias Stría. Gral. (5)
Arch.
/amme. Expd. 0867/00